

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 073 DEL 17 DE JUNIO DEL 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.23080 del 30 marzo del 2015 por concepto de predial , a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **JORGE ELIECER CABALLOS CARDONA** identificado con la C.C. 10.138.383 , quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No.290-0015276-92 y ficha catastral No. 0107000001500001000000000, ubicado en la Mz 13 Cs 1 Et 2 OTUN en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de un millon ciento diez y siete mil setecientos cuatro pesos mcte (1,117,704.00) , más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	30-03-2015	685,331	48,400	0	171,600	0	0.00
2	30-04-2015	623,028	17,185	0	62,303	2,122	0.00
3	31-05-2015	560,725	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
4	30-06-2015	498,422	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
5	31-07-2015	436,119	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
6	31-08-2015	373,816	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
7	30-09-2015	311,513	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
8	31-10-2015	249,210	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
9	30-11-2015	186,907	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
10	31-12-2015	124,604	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
11	31-01-2016	62,301	17,185	0	62,303	2,122	81,610.00
12	29-02-2016	0	17,181	0	62,301	2,122	81,604.00
TOTALES			237,431	0	856,931	23,342	816,094.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No23080 del 30 de marzo del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **JORGE ELIECER CABALLOS CARDONA** solo ha cancelado 2 de las 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el 30 de de marzo de 2015

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No23080, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de ochocientos diez y seis mil noventa y cuatro pesos mcte (816,094.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el pazo otorgado en el acuerdo de pago 23080 del 30 de marzo del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0107000001500001000000000 por el incumplimiento por parte de él **JORGE ELIECER CABALLOS CARDONA** identificado con la C.C. 10.138.383 , quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de ochocientos diez y seis mil noventa y cuatro pesos mcte (816,094.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23080 realizado por el señor **JORGE ELIECER CABALLOS CARDONA** identificado con la C.C. 10.138.383 , para que se efectué el Reporte a la



Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso reposición antes el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, que deberá resolverlo dentro del mes siguientes a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814.3

SÉPTIMO: Notificar al deudores señor **JORGE ELIECER CABALLOS CARDONA** de la presente resolución a la dirección CS 1 MZ 13 UR OTUN ET 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO S.A.I.A. EXCLUSIVO S.A.I.A.
DORA P. OSPINA
EXCLUSIVO S.A.I.A. EXCLUSIVO S.A.I.A.
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR RODRIGO GRAJALES

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

